CEPALC

centro popular
para américa latina
de comunicación

Carrera 16A No. 46-23, Tel.: 2453284
Apartado aéreo 28462, Bogotá, Colombia (S.A.)

ESTATUTOS REFORMADOS DEL CENTRO POPULAR PARA AMERICA LATINA DE COMUNICACION "C E P A L C"

CAPITULO I

DENOMINACION - DOMICILIO - OBJETIVOS - DURACION - PARTICIPACION - CURSOS

Artículo 1.

Constituyese el CENTRO POPULAR PARA AMERICA LATINA DE CUMICACION, C E P A L C, SIN NINGUN ANIMO DE LUCRO Y SOLAMENTE CON SENTIDO DE SERVICIO A LA HUMANIDAD. Estará formado por personas que tengan alguna especialización en las diferentes ramas de la comunicación social y que se sientan comprometidos en el servicio a los pobres y de los grupos formados por personas necesitadas de educación.

Artículo 2.

Su domicilio principal será la ciudad de Bogotá, Colombia, y podrá fundar filiales en diferentes partes del país, como también en Panamá, Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Guatemala, El Salvador, Puerto Rico, República Dominicana, Venezuela y Ecuador, países a los cuales quiere servir.

Artículo 3.

Los objetivos principales, sin ánimo de lucro y solamente por sentido de servicio, se hará por medio de cursos:

- fomentar el sentido analítico de los medios masivos de comunicación como la prensa, el cine, la radio y la televisión;
- fomentar la creatividad en medios pequeños de comunicación; artes gráficas, teatro, programas radiales, canción, serigrafía, títeres y audiovisuales; publicar a nivel latinoamericano los mejores trabajos que los participantes realicen.

Artículo 4.

La duración será de carácter indefinido a partir del 6 de enero de 1978, fecha en la cual se celebró la primera reunión o asamblea general, y en la cual se constituyó el CENTRO POPULAR PARA AMERICA LATINA DE COMUNICACION, se aprobaron los estatutos y se eligió el comité directivo.

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 26 SANTAFE DE BOGOTA SOFIA MEDINA DE LOPEZ VILLA

Scanned with CamScanner

CEPALC

centro popular para américa latina de comunicación

Carrera 16A No. 46-23, Tel.: 2453284
Apartado aéreo 28462, Bogotá, Colombia (S.A.)

Artículo 5.
Los participantes en los cursos, serán gentes necesitadas de educación, es decir, los pobres. Entendemos por participantes los que en el campo de la educación se llaman alumnos.

Artículo 6.
Los cursos constarán de tres partes: una teórica, en la que se dan las orientaciones oportunas para el trabajo, una segunda, de análisis de los medios masivos de comunicación; y una tercera, que es creativa para expresarse en medios pequeños de comunicación.

CAPITULO II

DE LA ESTRUCTURA

Artículo 7.
La estructura del Centro Popular para América Latina está constituido por dos organismos: a) un Consejo Consultivo y b) un Comité Ejecutivo. El Comité Consultivo lo forman varios Obispos y Personalidades que hacen parte de entidades de servicio a la humanidad. El Comité Ejecutivo lo forman: la directora, la secretaria, el tesorero y un vocal. La directora será la representate legal del centro. ADEMAS HABRA UN FISCALIZADOR DE LA INSTITUCION.

Artículo 8.
Corresponde al Consejo Consultivo dar las orientaciones cuando se las soliciten y revisar los programas que el Comité Ejecutivo prepara junto con los participantes.

Artículo 9.
Corresponde al Comité Ejecutivo, dirigir el centro, elaborar los programas y revisar todas las iniciativas que presenten los miembros del Comité y los participantes.

Artículo 10.
Corresponde a la tesorera, llevar los libros de cuentas de las entradas y salidas que tenga el centro. La administración será hecha en coordinación con el Comité Ejecutivo quien dará la aprobación de todos los gastos.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SOFIA MEDINA DE LOPEZ VILLA
NOTARIA 26 SANTAFE DE BOGOTA

Scanned with CamScanner

CEPALC

centro popular para américa latina de comunicación

Carrera 16A No. 46-23, Tel.: 2453284
Apartado aéreo 28462, Bogotá, Colombia (S.A.)

Artículo 11.
Corresponde a la secretaria, llevar el informe exacto de las actividades que dsarrolla el centro y de las evaluaciones mensuales y anuales, como también de las reuniones que se efectúan para la programación de los cursos.

Artículo 11 bis:
CORRESPONDE AL FISCALIZADOR REVISAR LA MARCHA DE LA INSTITUCION, SI SE CUMPLE EL OBJETIVO SOCIAL, VIGILAR LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS PROPUESTOS PARA EL AÑO Y LA EJECUCION DE CONTRATOS CON OTRAS ENTIDADES.

Artículo 12.
Las personas especializadas en medios de comunicación social que quisieran hacerse miembros del CENTRO POPULAR PARA AMERICA LATINA DE COMUNICACION se reunirán ordinariamente el 6 de enero de cada año, fecha que se tiene como día de la fundación del centro.

Artículo 13.
La Asamblea se reunirá con carácter extraordinario, cada vez que la cite el Comité Ejecutivo.

Artículo 14.
Los cargos directivos del Comité tendrán una duración de 4 años y podrán ser reelegidos indefinidamente, si así lo considera la Asamblea General.

Artículo 15.
La Asamblea General estará compuesta por todos los miembros fundadores y los especialistas en medios de comunicación que hayan solicitado la pertenencia y hayan sido aceptados por el Comité Ejecutivo.

CAPITULO III

DEL REGIMEN ECONOMICO

Artículo 16.
El patrimonio del CENTRO POPULAR PARA AMERICA LATINA DE COMUNICACION, estará formado:
a) Por algunos medios técnicos que poseen los miembros integrantes del centro y que ceden gratuitamente a la Institución.
b) Por todos los aprotes anuales que han ofrecido Instituciones extranjeras que se preocupan por el desarrollo de los países del tercer mundo.

REPUBLICA DE COLOMBIA SOFIA MEDINA DE LOPEZ VILLA NOTARIA 26 SANTAFE DE BOGOTA

Scanned with CamScanner

CEPALC

centro popular para américa latina de comunicación

Carrera 16A No. 46-23, Tel.: 2453284
Apartado aéreo 28462, Bogotá, Colombia (S.A.)

c) Por los escasos aportes que los participantes quieran dar voluntariamente.

d) Por lo que puedan producir las publicaaciones que se hagan.

Artículo 17.
Los elementos que los particpantes han cedido al centro, como grabadoras, proyectores de cine y transparencias, cámara fotográfica y otros materiales que se usarán en los diferentes talleres y pueden avaluarse en 200.000 pesos colombianos.

Artículo 18.
los participantes, aunque sean de escasos recursos económicos, podrán voluntariamente contribuir económicamente a las necesidades del centro.

Artículo 19.
Los trabajos realizados por los participantes y por el Comité Ejecutivo serán publicados y difundidos en beneficio del centro y de los mismos participantes.

Artículo 20.
Expresamente se declara que el centro no se ha fundado, ni funcionará con espíritu de lucro, sino de servicio a los grupos más necesitados de educación.

Estos estatutos reformados fueron estudiados y aprobados por los miembros dela Asamblea General Extraordinaria del CENTRO POPULAR PARA AMERICA LATINA DE COMUNICACION en día 15 de Octubre de 1996

FELIX POSADA ROJAS
Director

AMPARO BELTRAN ACOSTA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
SOFIA MEDINA DE LOPEZ VILLA
NOTARIA 26 SANTAFE DE BOGOTA

Scanned with CamScanner